Estado» del 1 al 11 de septiembre (aprobatoria del Cuadro General de Equiparaciones y Analogías) en lo relativo a la plaza de Lengua y Literatura catalanas» de Facultades de Filología, por la que a continuación se detalla: Análogas: «Lengua Catalana». «Gramática Histórica de la Lengua Catalana». «Historia de la Lengua Catalana». «Filología de la Lengua Catalana». «Literatura Catalana». «Dialectología Catalana». «Lingüística Valenciana». En segundo lugar, es decir, despues de agotar las precedentes: «Filología Romanica». «Lingüística Románica».

Segundo.—La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que digo a V. I.

Madrid, 4 de mayo de 1983.—P. D., (Orden de 27 de marzo de 1982), el Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado, Emilio Lamo de Espinosa.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado.

18186 *ORDEN de 4 de mayo de 1983 por la que se declara equiparaciones a la plaza de «Estratigrafía y Paleogeografía» de Facultades de Geología.*

Ilmo. Sr.: Resultando que la plaza de «Estratigrafía y Paleogeografía» de Facultades de Geología, no figura en el Cuadro General de Equiparaciones y Analogías aprobado por Orden ministerial de 27 de julio de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 1 al 11 de septiembre).

Vista la autorización contenida en la disposición final primera del Real Decreto 1324/1981, de 19 de junio, y de acuerdo con el informe emitido por la Junta Nacional de Universidades, Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Declarar equiparaciones a la plaza de «Estratigrafía y Paleogeografía» de Facultades de Geología, de acuerdo con el siguiente cuadro:

Equiparadas: Estratigrafía y Geología Histórica.

Segundo.—La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que digo a V. I.

Madrid, 4 de mayo de 1983.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado, Emilio Lamo de Espinosa.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

18187 *RESOLUCION de 27 de abril de 1983, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 1.126 el zapato de seguridad contra riesgos mecánicos, modelo 2.008, fabricado y presentado por la Empresa «Calzados Gilve, S. A.», de Illueca (Zaragoza).*

Instruido en esta Dirección General de Trabajo expediente de homologación del zapato de seguridad contra riesgos mecánicos, modelo «2.008», con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado resolución, en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

Primero.—Homologar el zapato de seguridad modelo «2.008», fabricado y presentado por la Empresa «Calzados Gilve, S. A.», con domicilio en Illueca (Zaragoza), polígono El Cerradillo, número 2, como calzado de seguridad contra riesgos mecánicos, de clase I, grado A.

Segundo.—Cada zapato de seguridad de dichos modelo, clase y grado llevará en sitio visible un sello inalterable y que no afecte a sus condiciones técnicas, y de no ser ello posible, un sello adhesivo, con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: «Ministerio de Trabajo. Homologación 1.126 de 27-IV-1983, Zapato de seguridad contra riesgos mecánicos, clase I, grado A».

Lo que se hace público para general conocimiento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.° de la Orden citada sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores y norma técnica reglamentaria MT-5, «Calzado de seguridad contra riesgos mecánicos», aprobada por Resolución de 31 de enero de 1980.

Madrid, 27 de abril de 1983.—El Director general, Francisco José García Zapata.

18188 *RESOLUCION de 3 de mayo de 1983, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 1.130 el zapato de seguridad contra riesgos mecánicos, marca «Andre», modelo «A-31 P. A. C.», fabricado y presentado por la Empresa «Calseg, S. A.» de Artajona (Navarra).*

Instruido en esta Dirección General de Trabajo expediente de homologación del zapato de seguridad contra riesgos mecánicos, marca «Andre», modelo «A-31 P. A. C.», con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado resolución, en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

Primero.—Homologar el zapato de seguridad marca «Andre», modelo «A-31 P. A. C.», fabricado y presentado por la Empresa «Calseg, S. A.», con domicilio en Artajona (Navarra), carretera de Mendigorría, sin número, como calzado de seguridad contra riesgos mecánicos, de clase III y grado A.

Segundo.—Cada zapato de seguridad de dichos modelo, marca, clase y grado llevará en sitio visible un sello inalterable y que no afecte a sus condiciones técnicas, y de no ser ello posible, un sello adhesivo, con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: «Ministerio de Trabajo. Homologación 1.130 de 3-V-1983. Zapato de seguridad contra riesgos mecánicos, clase III, grado A».

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.° de la Orden citada sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores y norma técnica reglamentaria MT-5, «Calzado de seguridad contra riesgos mecánics», aprobada por Resolución de 31 de enero de 1980.

Madrid, 3 de mayo de 1983.—El Director general, Francisco José García Zapata.

18189 *RESOLUCION de 3 de mayo de 1983, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 1.128 la bota de seguridad contra riesgos mecánicos, marca «Andre», modelo A-30 P. A. C., fabricada y presentada por la Empresa «Calseg, S. A.», de Artajona (Navarra).*

Instruido en esta Dirección General de Trabajo expediente de homologación de la bota de seguridad contra riesgos mecánicos, marca «Andre», modelo A-30 P. A. C., con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado Resolucion ,en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

Primero.—Homologar la bota de seguridad marca «Andre», modelo A-30 P. A. C., fabricada y presentada por la Empresa «Calseg, S. A.», con domicilio en Artajona (Navarra), carretera de Mendigorría, sin número, como calzado de seguridad contra riesgos mecánicos, de clase III, grado A.

Segundo.—Cada bota de seguridad de dichos modelo, marca, clase y grado llevará en sitio visible un sello inalterable y que no afecte a sus condiciones técnicas, y de no ser ello posible, un sello adhesivo, con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: «Ministerio de Trabajo. Homologación 1.128, de 3-V-1983. Bota de seguridad contra riesgos mecánicos. Clase III. Grado A.»

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.° de la Orden citada, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, y norma técnica reglamentaria MT-5, «Calzado de seguridad contra riesgos mecánicos», aprobada por Resolución de 31 de enero de 1980.

Madrid, 3 de mayo de 1983.—El Director general, Francisco José García Zapata.

18190 *RESOLUCION de 3 de mayo de 1983, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 1.129 el zapato de seguridad contra riesgos mecánicos, marca «Andre», modelo A-31, fabricado y presentado por la Empresa «Calseg, S. A.», de Artajona (Navarra).*

Instruido en esta Dirección General de Trabajo expediente de homologación del zapato de seguridad contra riesgos mecánicos, marca «Andre», modelo A-31, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado Resolución, en cuya parte dispositiva, se establece lo siguiente:

Primero.—Homologar el zapato de seguridad contra riesgos mecánicos, marca «Andre», modelo A-31, fabricado y presentado por la Empresa «Calseg, S. A.», con domicilio en Artajona (Navarra), carretera de Mendigorría, sin número, como calzado de seguridad contra riesgos mecánicos de clase I, grado A.

Segundo.—Cada zapato de seguridad contra riesgos mecánicos de dichos modelo, marca, clase y grado llevará en sitio visible un sello inalterable y que no afecte a las condiciones técnicas del mismo, y de no ser ello posible, un sello adhesivo, con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: «Ministerio de Trabajo. Homologación 1.129, de 3-V-1983. Zapato de seguridad contra riesgos mecánicos. Clase I. Grado A.»

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, y norma técnica reglamentaria MT-5, «Calzado de seguridad contra riesgos mecánicos», aprobada por Resolución de 31 de enero de 1980».

Madrid, 3 de mayo de 1983.—El Director general, Francisco José García Zapata.

18191 *RESOLUCION de 3 de mayo de 1983, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 1.127 la bota de seguridad contra riesgos mecánicos, marca «Andre», modelo A-30, fabricada y presentada por la Empresa «Calseg, Sociedad Anónima», de Artajona (Navarra).*

Instruido en esta Dirección General de Trabajo expediente de homologación de la bota de seguridad contra riesgos mecánicos, marca «Andre», modelo A-30, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado Resolución, en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

Primero.—Homologar la bota de seguridad marca «Andre», modelo A-30, fabricada y presentada por la Empresa «Calseg, Sociedad Anónima», con domicilio en Artajona (Navarra), carretera de Mendigorria, sin número, como calzado de seguridad contra riesgos mecánicos, de clase I, grado A.

Cada bota de seguridad de dichos modelo, marca, clase y grado llevará en sitio visible un sello inalterable y que no afecte a sus condiciones técnicas, y de no ser ello posible, un sello adhesivo, con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: «Ministerio de Trabajo. Homologación 1.127, de 3-V-1983. Bota de seguridad contra riesgos mecánicos. Clase I. Grado A.»

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, y norma técnica reglamentaria MT-5, «Calzado de seguridad contra riesgos mecánicos», aprobada por Resolución de 31 de enero de 1980.

Madrid, 3 de mayo de 1983.—El Director general, Francisco José García Zapata.

18192 *RESOLUCION de 6 de mayo de 1983, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 1.131, la bota de seguridad contra riesgos mecánicos, marca «Andre», modelo A-35, fabricada y presentada por la Empresa «Calseg, Sociedad Anónima», de Artajona (Navarra).*

Instruido en esta Dirección General de Trabajo expediente de homologación de la bota de seguridad contra riesgos mecánicos, marca «Andre», modelo A-35, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado Resolución, en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

Primero.—Homologar la bota de seguridad marca «Andre», modelo A-35, fabricada y presentada por la Empresa «Calseg, Sociedad Anónima», con domicilio en Artajona (Navarra), carretera de Mendigorria, sin número, como calzado de seguridad contra riesgos mecánicos, de clase I, grado A.

Segundo.—Cada bota de seguridad de dichos modelo, marca, clase y grado, llevará en sitio visible un sello inalterable y que no afecte a sus condiciones técnicas, y de no ser ello posible, un sello adhesivo, con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: «Ministerio de Trabajo —homologación 1.131 de 6-V-1983—, bota de seguridad contra riesgos mecánicos, clase I, grado A.»

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores y norma técnica reglamentaria MT-5 «calzado de seguridad contra riesgos mecánicos», aprobada por Resolución de 31 de enero de 1980.

Madrid, 6 de mayo de 1983.—El Director general, Francisco José García Zapata.

18193 *RESOLUCION de 9 de mayo de 1983, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Ortigosa Bernal.*

De Orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 24 de enero de 1983 por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 408.342, promovido por don José Ortigosa Bernal, sobre modificación del procedimiento de venta de cupones, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos inadmisible el recurso contencioso-administrativo número 408.342, promovido por el Procurador señor Medina, en nombre y representación de don José Luis Medina Vizuete contra la circular 307/1978, de 25 de octubre, dictada por la Jefatura Nacional de la Organización Nacional de Ciegos de España; todo ello sin expresa declaración sobre costas.»

Madrid, 9 de mayo de 1983.—El Director general, Enrique Heras Poza.

18194 *RESOLUCION de 16 de mayo de 1983, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación del Convenio de Trabajo estatal para la Industria de Granjas Avícolas en su segundo año de vigencia.*

Visto el texto del Convenio estatal para la Industria de Granjas Avícolas, el acta de 4 de marzo del año en curso y el texto de los acuerdos pactados entre las Asociaciones Patronales: Asociación Nacional de Productores de Pollos (ANPP), Asociación Nacional Sindical Avícola (ANSA) y Criadores Españoles de Aves Selectas (CEAS) y las Centrales Sindicales: Unión General de Trabajadores (UGT), Confederación Sindical de Comisiones Obreras (CC. OO.) y Unión Sindical Obrera (USO), junto al escrito de ambas representaciones en que con fecha 4 de mayo del presente año se suplica el registro de dichos Acuerdos, su envío al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación, así como su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, 2 y 3, de la Ley 8/1980, del Estatuto de los Trabajadores,

Esta Dirección General acuerda:

Primero.—Ordenar la inscripción en el Registro de Convenios de este Centro Directivo de los expresados Acuerdos pactados, de revisión para 1983-1984 del Convenio de Trabajo estatal para la Industria de Granjas Avícolas, con reforma del artículo 11 del mismo, aplicación de la revisión salarial, aprobación de un nuevo texto para la cláusula correspondiente, aumento del importe de las dietas y otros extremos, con notificación a la Comisión Negociadora, a tenor de lo que prescribe el artículo segundo del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo.

Segundo.—Remitir el texto original del mismo al Instituto de Medicación, Arbitraje y Conciliación (IMAC).

Tercero.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 16 de mayo de 1983.—El Director general, Francisco J. García Zapata.

Sres. Representantes de la Asociación Nacional Sindical Avícola, Confederación Española de Aves Selectas y Asociación Nacional de Productores de Pollos, por parte patronal, y Unión General de Trabajadores, Confederación Sindical de Comisiones Obreras y Unión Sindical Obrera, por parte trabajadora, en la Comisión Negociadora.

CONVENIO COLECTIVO PARA LA INDUSTRIA DE GRANJAS AVICOLAS

Texto íntegro de los Acuerdos pactados entre las Asociaciones Patronales ANPP, ANSA y CEAS, y las Centrales Sindicales UGT, USO Y CC. OO.

— Jornada laboral:

La jornada laboral para el período comprendido entre el día 1 de abril de 1983 hasta el 31 de marzo de 1984 será la misma que la establecida en el artículo 9 del Convenio para 1982, abril y marzo de 1983, hasta tanto no sea modificada por una disposición legal de rango superior.

— Prolongación de jornada, horas extraordinarias y pluriempleo:

El artículo 11 queda redactado de la siguiente forma:

Art. 11. *Prolongación de jornada, horas extraordinarias y* pluriempleo:

1. Ante la grave situación de paro existente y con el objeto de favorecer la creación de empleo, ambas partes acuer-